



Revista de la
Academia Colombiana
de Jurisprudencia

LA INTERPRETACIÓN EN LOS CONTRATOS PETROLEROS	
José Francisco Chalela Mantilla.....	101
EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO	
Pablo Luis Manili.....	167
DEL CONFLICTO AL POSACUERDO	
Hernán Alejandro Olano García.....	189
HISTORIA DEL DERECHO	
LA ESTRUCTURA DEL ESTADO INDIANO	
Oscar Cruz Barney.....	233
CONCEPTOS Y CONSULTAS	
CONCEPTO PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA DOBLE NACIONALIDAD PARA LA CARRERA DIPLOMÁTICA O CONSULAR	
Académico Ponente: Jaime Cerón Coral.....	319
CONCEPTO PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA EXEQUIBILIDAD DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1744 DE 2014	
Académico Ponente: José Antonio Molina Torres.....	323
CONCEPTO PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA EXEQUIBILIDAD DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1709 DE 2014	
Académica Ponente: Lucy Cruz de Quiñones.....	331
CONCEPTO PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA EXEQUIBILIDAD DE LA LEY NO. 1751, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
Académico Ponente: Carlos Alberto Murcia Montoya.....	341
RECENSIONES	
OBLIGACIONES NATURALES Y DEBERES MORALES	
AUTOR: LUIS MOISSET DE ESPANÉS.	
Reseña: Marco Gerardo Monroy Cabra.....	355
MEMBRESÍA.....	361

la Corte: el derecho a un recurso efectivo, el deber de investigar de oficio, el derecho procesal electoral, los mecanismos procesales de defensa del derecho de propiedad comunitaria, el derecho a un plazo razonable, el idioma en que se desarrollan los procesos, la apreciación de las pruebas, etc. En todos los casos lo hizo con un criterio tuitivo, buscando garantizar a las comunidades indígenas y sus integrantes la igualdad real de oportunidades en el ejercicio del derecho al debido proceso.

También es posible constatar que, si bien varias constituciones de nuestro continente contienen normas referidas a los pueblos indígenas, sólo la de México se refiere específicamente al debido proceso en relación a esos sujetos, particularmente en cuanto al acceso a la jurisdicción. Asimismo, observamos discrepancias entre la faz normativa y su aplicación práctica por cuanto varios de los países que incorporaron normas tuitivas de los derechos de los indígenas han sido condenados por al Corte IDH por violación de esos derechos (Paraguay, Nicaragua, México, etc).

DEL CONFLICTO AL POSACUERDO*

HERNÁN ALEJANDRO OLANO GARCÍA**

RESUMEN

El autor, dentro de su línea de investigación en historia de las instituciones, realiza un recorrido por las diferentes épocas de la violencia en Colombia, presentando factores como la corrupción, que han generado la motivación para que la insurgencia haya deseado llegar al poder, su paso por la lucha armada, el incremento y combinación de su labor política con la del narcotráfico y, la llegada a un nuevo período de diálogos que eventualmente llevarán luego del desescalamiento de la acción bélica, a la firma de los acuerdos de paz y al desarrollo de los posacuerdos.

PALABRAS CLAVE

Conflicto, posconflicto, desescalamiento, Colombia, Derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario, Posacuerdos.

ABSTRACT

The author, inside his line of investigation in history of the institutions, realizes a tour in the different epochs of the violence in Colombia, presenting factors as the corruption, which they have generated the motivation in order that the "insurgencia" has wanted to come to the power, his step along the armed fight, the increase and combination of his political labor with that of the drug trafficking and, the arrival to a new period of dialogs that eventually will go after the desescalamiento of the warlike action, to the signature of the peace agreements and to the development of the posacuerdos.

KEY WORDS

Conflict, posconflicto, desescalamiento, Colombia, Human rights, Humanitarian International Law, Posacuerdos.

* Este artículo es resultado del proyecto de investigación denominado: "Historia de las Instituciones", que inició en el mes de agosto de 2012. Proyecto avalado por el Grupo de Investigación en Derecho, Ética e Historia de las Instituciones "Diego de Torres y Moyachoque, Cacique de Turmequé" de la Universidad de La Sabana, código DIN-HUM-047/2012.

** Abogado, con estancia Post Doctoral en Derecho Constitucional como Becario de la Fundación Carolina en la Universidad de Navarra, España y en Historia en la Universidad del País Vasco como becario de AUIP; Profesor Asociado; Director del Programa de Humanidades en la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas; Director de Estudiantes del Programa de Filosofía y Director del Grupo de Investigación en

“La humanidad tiene necesidad de llorar, y esta es la hora del llanto”.
Francisco.
(Visita al cementerio de la Primera Guerra Mundial de Redipuglia,
Septiembre 13 de 2014).

Dentro de nuestra línea de investigación en Historia de las Instituciones, podemos afirmar que al lado de muchos episodios de la historia colombiana, la violencia generalizada siempre ha estado presente y por eso, presentaré mi visión particular, basada en un método simple, los datos y acontecimientos, así como la observación personal de diversos episodios de nuestra vida social. Eso nos ha llevado a realizar un aporte descriptivo fundamental para un posterior análisis de la violencia colombiana, con el propósito de en el marco de la discusión del posconflicto en Colombia, llegar a una conclusión acerca del desescalamiento a través de la amnistía general que permita construir una nueva nación en el posacuerdo.

El trabajo se ha desarrollado en el marco de un proceso de construcción de propuestas que se han remitido a La Habana a la Mesa de Conversaciones y sobre el cual ya se han producido otros dos artículos, uno sobre los términos que han de tenerse en cuenta para el posacuerdo y otro, relacionado con la actualidad de la doctrina de la seguridad nacional.

La Explicación del conflicto en Colombia es un asunto complejo, sus causas son múltiples y su finalización casi impredecible por la lucha continua de poder. La ruptura del orden jurídico iniciado por acción de los violentos y la necesidad de proteger a la sociedad, ha llevado, en muchos casos, al aumento de la criminalidad, fruto de una violencia predominante desde mucho tiempo atrás por un sectarismo ancestral que nos han dejado siempre en situación de “turbulencia” política.

Al respecto, Kalmanovitz decía que “La violencia fue una política que agenciaron ambos partidos tradicionales, sobre todo el conservador, contra el movimiento democrático que exigía reformas en el campo y en la vida política nacional” (Kalmanovitz 1982, 38).

Derecho, Ética e Historia de las Instituciones “Diego de Torres y Moyachoque, Cacique de Turmequé” de la Universidad de La Sabana, donde es profesor de de Democracia, Globalización y Conflicto; Introducción al Derecho Administrativo y, Responsabilidad Profesional. Es Investigador Asociado en COLCIENCIAS e Investigador de la Cátedra Garrigues de la Universidad de Navarra. Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Miembro Correspondiente extranjero de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales y Miembro de Honor del Muy Ilustre y Bicentenario Colegio de Abogados de Lima. Hernan.olano@unisabana.edu.co

Aunque otros autores definen esa violencia como “hacer daño físico mediante el uso de instrumentos o en evidente superioridad física cuando ese acto no es necesario para la estricta supervivencia” (Deas, et. al. 1995, 84).

El poder que se ha ejercido en Colombia, no sólo ha sido de pensamiento, también de coacción y a veces de concertación; es fuerza y acuerdo; es lo que conocemos como poderío y a la vez respeto a la voluntad soberana (Olano 2009, 103 – 112). ¿Qué implica eso en nuestra historia?

Precisamente el discurrir de nuestra historia colombiana no puede ocultar el hecho real de una violencia permanente, que con la conquista se inició un cataclismo de reducción de la población, pero, “es extremadamente difícil o imposible encontrar en la historia universal textos que se refieran a la bondad de alguna sociedad conquistadora, tampoco existen referencias a la “ferocidad de los españoles” (Deas, et. al. 1995, 193).

En el caso de Colombia, la violencia, tan sólo, durante el siglo XIX (Tirado Mejía 2007, 63) se manifestó de forma muy movida, pues estuvimos seguido, dieciocho años en guerra; hubo dos golpes de Estado, catorce guerras civiles regionales, muchos enfrentamientos locales y nueve guerras generales, sangrientas y fratricidas: la de los Supremos de 1839 a 1842; la de 1851; la de los Artesanos de 1854; la Gran Guerra de 1859 a 1862; la de las Escuelas de 1876 a 1877 y la de 1885 (Ospina 2013, 12).¹ Todas estas guerras “tuvieron un elemento detonante altamente ideológico y con frecuencia fundamentalista: en nombre de Dios, del pueblo, del centralismo o del federalismo, las élites político-militares exaltaban los ánimos de las masas campesinas y las conducían a la guerra” (García Villegas 2002, 154 – 155).

En el siglo XX las cosas no se apartaron de la tradición, pues la intensidad de los enfrentamientos comienza muy temprano con la guerra de los Mil Días, un evento violento de alta intensidad que se desarrolló entre 1899 y 1902, con ochenta mil muertos, que culminó conforme a un “Tratado de Paz” firmado a bordo del buque Almirante Wisconsin de la armada de los Estados Unidos de Norteamérica. “Esta guerra afectó todo el país y además de las batallas estuvo unida a una insurrección generalizada en un número considerable de municipios, en los cuales se formaron bandas o grupos de guerrilleros

¹ Sin embargo, “fue a través de la lengua castellana como se construyó el proyecto de nación que hasta ahora ha mantenido a Colombia unida, a pesar de su diversidad original, de las guerras que cíclicamente desgarraron el territorio y de las mutaciones de proyectos y de costumbres”.

que alternaron el robo y el saqueo con la defensa de su partido, en especial el partido liberal” (Deas, et. al. 1995, 201).

Luego de una relativa tregua entre 1910 y 1945, en las que sin embargo murió un estudiante durante el gobierno de Abadía Méndez, se produjo una insurrección comunista en El Líbano en 1929, con repercusiones en La Palma, Topaipí, Yacopí, Puerto Wilches y San Vicente de Chucurí; y, el asesinato de ocho conservadores en Gachetá durante las elecciones de 1938, la política colombiana estuvo marcada por la violencia, pues “bajo las formas del conservatismo tradicional, agrario y católico de un lado y del liberalismo modernizante, urbano y anticlerical del otro. El fervor de estas pasiones dejó más de 200.000 mil muertos en los enfrentamientos de mediados de siglo conocidos como “La Violencia” (García Villegas 2002, 155), ignominioso período en el cual se manifestó un comportamiento colectivo generalizado que comenzó en 1946 y cubrió todo el territorio nacional y nos hizo pensar que nuestra nacionalidad estaba asociada con la barbarie, particularmente por la acción de bandoleros con nombres bien curiosos: Teniente Gorila, Malasombra, Malasangre, El Cóndor, Pielroja, El Vampiro, Avenegra, Sangrenegra, El Terror del Llano y otros que generalmente practicaban el “corte corbata”, en el cual, “la lengua quedaba colgando desde el pescuezo” (Galeano 2013, 137).

“La Violencia” terminó curiosamente, por medio de un decreto, el 1853 de 1954 que incluyó una amnistía total ordenada por el gobierno militar del General Gustavo Rojas Pinilla, en los siguientes términos: “Concédase amnistía para los delitos políticos cometidos con anterioridad al 1 de enero del presente año. Para los efectos del presente decreto, se entiende por delitos políticos todos aquellos cometidos por nacionales colombianos cuyo móvil haya sido el ataque al Gobierno, o que puedan explicarse por extralimitación en el apoyo o adhesión a este, o por aversión o sectarismos políticos” (Gaitán Mahecha 2015, 6). No se extendieron los beneficios de esta norma a los “delitos cuyos caracteres de atrocidad revelen una extrema insensibilidad moral”, asignándose a los jueces y magistrados estudiar la posibilidad de aplicación de medidas de amnistía e indulto.

En 1958, la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia, creada por la Junta Militar e integrada por Monseñor Guzmán Campos, Orlando Fals Borda y Eduardo Umaña Luna, resumió “La Violencia” como un conflicto pleno, para diferenciarlo de uno dirigido: “Eso significa que fue un proceso

caótico e incontrolable, con su propia dinámica de destrucción y sadismo una vez iniciado” (Deas, et. al. 1995, 158).

Las causas de la violencia y del conflicto, según consenso de muchos (Thoumi 1994, 69), estarían en el “sectarismo cuasi religioso generado por las lealtades partidistas, la lucha de los campesinos por la tierra y la lucha entre los dos partidos por el botín resultado del control del gobierno”. No han sido causales los temas de la Defensa y Seguridad objeto de estudio y debate internos en nuestra historia, pues mientras en otras sociedades han sido centro de discusión y línea central de muchos aspectos de la construcción de los ideales de la nación, en nuestro país han recibido muy poca atención. Esta circunstancia limitó en el pasado la posibilidad estatal de producir directrices de seguridad integrales para preservar la tranquilidad y fomentar la solidaridad social, teniendo directamente en los pequeños poblados de nuestra nación, tenerse que atender esas necesidades de legítima defensa sin el apoyo de las instituciones centrales del Estado, que sólo aparecieron por entonces para asumir funciones que competían de manera exclusiva a los alcaldes de los municipios comprometidos.

Alberto Lleras Camargo y, más adelante, Julio César Turbay Ayala concedieron amnistías condicionadas que implicaban la dejación de las armas, aunque no tuvieron efecto alguno para conseguir la paz definitiva en Colombia.

Turbay creó en 1981 una Comisión de Paz, frente a la cual puso al ex-presidente Carlos Lleras Restrepo. Durante este gobierno de Turbay se combatió el auge de los grupos insurgentes, frente a lo cual creó un instrumento jurídico especial, el famoso “Estatuto de Seguridad” que concedía a los militares facultades judiciales y dio vía libre a la Fuerza Pública para contener la avanzada guerrillera, a costa de algunos desmanes condenados posteriormente por el Consejo de Estado. En este cuatrienio, el M-19 sustrajo cinco mil armas de las bodegas del Cantón Norte de Bogotá y entre otros, se vivió, por parte de ese mismo grupo, la toma de la Embajada en Bogotá de la República Dominicana con el secuestro de catorce embajadores, incluido el Nuncio Apostólico de Su Santidad Juan Pablo II.

Las elecciones de 1982, que fueron muy reñidas, llevaron al poder al presidente Belisario Betancur, quien desde el día de inicio de su gobierno “hizo de los diálogos con las guerrillas la columna vertebral de su Gobierno” (Pardo Rueda 2010, 734). Posteriormente promulgó la Ley 35 de 1982, que dispuso conceder amnistía general a los autores, cómplices o encubridores de

hechos constitutivos de delitos políticos cometidos antes de la vigencia de esa disposición legal y definió como delitos políticos los de rebelión, sedición y asonada y los conexos con ellos por haber sido cometidos para facilitarlos, procurarlos, consumarlos u ocultarlos, aunque, en el artículo 3 se disponía que “Los homicidios fuera de combate no quedarán amparados por la amnistía, si fueron cometidos con sevicia o colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad, o aprovechándose de esa situación”.

Belisario constituyó también en 1982 una comisión de paz, integrada por representantes de todas las tendencias, incluso del Partido Comunista, convocando para septiembre de 1982 una cumbre política, que lleva a que el Congreso de la república aprobara el 19 de noviembre de 1982 una ley de amnistía incondicional, en un plano totalmente opuesto a lo que había sido la política de contención y hasta de represión que se vivió durante el gobierno del presidente Julio César Turbay Ayala.

Para el 30 de enero de 1983, se llevaría a cabo una reunión entre los integrantes de la Comisión de Paz y el secretariado de las FARC, manifestándose éstas en estos términos: “la resolución del presidente Belisario Betancur de crear las condiciones de una amnistía que consolide y prolongue en el tiempo la paz entre los colombianos... Debemos celebrar la propuesta de que se establezca el marco de una nueva coexistencia y de la paz política nacional, con participación de todos los partidos y de las fuerzas progresistas del país” (Pécaut 2006, 321).

Poco tiempo después, el M-19 hace saber que reanuda sus combates y las FARC se extiende por otras zonas, fracasando la política de reinserción y amnistía, cambiándose por lo que el líder del M-19, Jaime Bateman Cayón, denominó una “tregua provisional”, basada en que lo que realmente quiere el pueblo son “salarios justos, una administración pública eficaz y al alcance del pueblo, la salud y la educación para todos” (Pécaut 2006, 322).

Para la guerrilla, “los años de Betancur fueron de resultado mixto. Ganaron en lo político como nunca antes, alcanzaron los más grandes escenarios de visibilidad nacional e internacional, pero mostraron también su incapacidad política, su falta de propuestas, su desconexión con el país y cayeron, al final del proceso, en un profundo desprestigio” (Pardo Rueda 2010, 737).

Posteriormente, la Comisión de estudios sobre la violencia, creada por el presidente Virgilio Barco e integrada por los denominados *violentólogos*

(científicos de la violencia), identificó diez tipos importantes de violencia en Colombia:

1. La de ciudadanos particulares no organizados.
2. La de ciudadanos particulares organizados.
3. La de grupos armados contra ciudadanos particulares.
4. La de la guerrilla contra el Estado.
5. La de la vida privada de los ciudadanos.
6. La del crimen organizado contra ciudadanos particulares.
7. La estatal contra las minorías étnicas.
8. La estatal contra los movimientos sociales de protesta.
9. La generada por el crimen organizado contra políticos y periodistas.
10. La generada por el Estado como resultado de sus esfuerzos por preservar la ley y el orden.

Barco, quien inició su administración con el lema “Mano tendida y pulso firme”, fue quien promulgó la Ley 77 de 1989, que dejó jurídicamente en el olvido la sangrienta toma del Palacio de Justicia en 1985, ya que en esta Ley se indultó a quienes gestaron, urdieron o consumaron este acto de violencia contra las más altas corporaciones por entonces existentes del Poder Judicial: La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Cualesquiera integrantes de organizaciones al margen de la ley que inequívocamente demostrasen su voluntad de reincorporarse a la vida civil pudieron ejercer ese beneficio.

Durante el gobierno Barco se mantuvieron acuerdos con las FARC, pero ellas rompieron en varias ocasiones la tregua e intensificaron la técnica de los secuestros como presión política y económica.

En 1988 Barco retomó los acercamientos de paz; sin embargo, las ejecuciones masivas a los miembros de la Unión Patriótica impidieron el avance de las negociaciones, lo mismo que varios ataques guerrilleros que dejaron decenas de muertos.

Ya en 1996 Marc W. Chernick (Chernick 1996), había expresado en una conferencia sobre la paz en Colombia: “Estoy convencido de que se puede llegar a una paz negociada en Colombia. Pero no se pueden seguir desperdiciando las oportunidades de negociación cuando se presentan. ¿Cuántas generaciones de colombianos han experimentado la guerra? Ya es tiempo de terminar con la idea de que Colombia es excepcional y de que la violencia es una característica permanente de la vida política del país. Hay que aprender

tanto de las experiencias internacionales como de las experiencias colombianas en materia de negociaciones. Así, el país puede encontrar una solución definitiva al conflicto armado”.

La violencia permea prácticamente toda la vida colombiana, pues todo aquello que se ha llamado por Jorge Eliécer Gaitán como “el país nacional y el país político” (Braun 2013, 290 y 409)², por eso, el déficit en la protección de los derechos de las personas y de la justicia por propia mano como norma de supervivencia de la sociedad, ha sido un problema adicional, que proviene de quienes estuvieron influenciados por un sectarismo radical de lado y lado, propiciando un resentimiento político que aún subsiste en muchas regiones del país.

A esto, se le agregaron otros factores estimulantes, como “la insinceridad y el oportunismo político, la desconfianza en las instituciones, especialmente el congreso, la avaricia y rapiña económica, el tráfico de armas, la transmisión –a través del hogar– del odio político, la ignorancia de la gente rural, la mala distribución del ingreso, el desempleo y la mala distribución de la tierra” (Deas, et. al., 158) y “el crecimiento de la industria del sicariato y de las bandas de adolescentes que proporcionan sus servicios como asesinos a cualquiera que esté dispuesto a pagar, y la creciente impunidad en la que pueden operar quienes recurren a la violencia” (Thoumi, 70).

Sólo hasta hace muy poco tiempo, los temas de defensa y seguridad, han sido objeto de estudio y de intenso debate en nuestra historia. Mientras en otras sociedades han sido centro de discusión y línea central de muchos aspectos de la construcción nacional, en nuestro Estado la atención al tema limitó hasta ahora la posibilidad de producir directrices de seguridad integrales para preservar la tranquilidad y fomentar la solidaridad social.

Colombia ha padecido durante muchos años, multiplicidad de violencias que se expresan de diversa forma y con intensidad distinta en cada región del país y más especialmente en nuestros municipios; hunde esa violencia sus raíces en el origen mismo de la sociedad colombiana. El Gobierno, es consciente que la criminalidad es un fenómeno de alta complejidad que obedece a distintas causas sociales y culturales, cuyo efectivo tratamiento exige la combinación amplia de recursos humanos y materiales, así como la activa participación de las comunidades. Pero también el problema está en que

² Según Gaitán, “En Colombia hay dos países: el país político que piensa en sus empleos, en su mecánica y en su poder, y el país nacional que piensa en su trabajo, en su salud, en su cultura, desatendidos por el país político. ¡Tremendo drama en la historia de un pueblo!”.

muchos colombianos “no están decididos a entregar un cheque en blanco al poder, cualquiera que sea, sino más bien a buscar las vías de una política de lo posible, más allá de las relaciones de fuerza” (Pécaut, 543).

La realidad nos ha demostrado que el Estado se ha quedado corto frente a las necesidades de las personas, para obtener de éste la protección y reconocimiento de derechos fundamentales, y tan elementales como son el derecho a la vida, a la honra, a los bienes, a las creencias, al trabajo y a la protección de su familia, entre otros.

A nuestro país podría aplicarse la frase de Abraham Lincoln: “¿Es un Estado demasiado fuerte para las libertades de su pueblo o demasiado débil para preservar su propia existencia?”³

En una Nación como la nuestra, donde la democracia está amenazada por diversas manifestaciones de violencia y terrorismo, este interrogante cobra plena vigencia. “También resalta los dos peligros que hay que evitar a toda costa: dejar maniatado al Gobierno para enfrentar los desafíos a la democracia o dejar maniatada a la democracia para protegerse de los abusos que se puedan cometer con los estados de excepción. Como siempre, la gran dificultad está en encontrar el justo medio.”

La paz que reclama el ciudadano cada vez se ve más disminuida por el incremento desmedido de la acción del terrorismo, la subversión, la guerrilla y la delincuencia común, los que están movidos además por oscuros intereses económicos. Con sus prácticas al margen de la ley, la subversión y los distintos grupos, han minado cada día la seguridad y la tranquilidad ciudadana y han hecho que esa paz se vaya convirtiendo en una utopía y un sueño lejano de alcanzar.

Luego del gobierno de Virgilio Barco, se abrió la posibilidad de negociación con el llamado que César Gaviria Trujillo le hizo a las guerrillas y que ratificó en el acto de proclamación de la Constitución Política de Colombia la noche del 4 de julio de 1991. En esa administración, el Consejero de Paz Jesús Antonio Bejarano lideró los procesos de paz con las FARC y el ELN, pero primó más el desarrollo de la Constitución y sus nuevas y costosas instituciones, que cumplir con los propósitos de reconciliación. Las rondas de Caracas (Venezuela) y Tlaxcala (México) se desarrollaron, pero se hicieron inviables

³ <http://www.partnerscolombia.com/cms/images/stories/pdf/Memorias/pdfs/170-235.pdf>, recuperad el 6 de abril de 2015.

los diálogos, no obstante que grupos como el EPL, antes Ejército Popular de Liberación y luego “Esperanza, Paz y Libertad”, el PRT – Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Quintín Lame, se unieron con delegatarios con voz pero sin voto a la Asamblea Constituyente y, luego, la Corriente de Renovación Socialista – CRS hizo lo propio e integró a dos de sus ex militantes a la Cámara de Representantes.

Durante la administración Gaviria se vivió una oleada de violencia que dejó centenares de muertos. No obstante los diálogos, en 1992 fue asesinado el exministro conservador Argelino Durán Quintero, quien había sido secuestrado en Ocaña, Norte de Santander, por el frente Libardo Mora Toro del EPL el 26 de enero de ese año.

Siguió a esta administración el cuestionado gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994 – 1998), que decidió darle al conflicto el carácter de conflicto armado y un estatus de beligerancia a la guerrilla, todo lo cual sólo sirvió para tapar los escándalos de esta administración. Si bien logró un acuerdo con las FARC para la liberación de muchos integrantes de la Fuerza Pública, ni siquiera el denominado “Mandato ciudadano por la paz”, en el cual votamos más de diez millones de colombianos, quitó la nube de descrédito a este gobierno.

En el año 1998 asumió la Presidencia el doctor Andrés Pastrana Arango, que le dio visibilidad y posicionamiento a la guerrilla a través de un decreto de 14 de octubre que estableció una “zona de distensión” de 40.000 Km², “creando una sensación generalizada de “impotencia” frente a la soberanía del Estado” (Murillo 2015, 23). Pastrana dedicó las tres cuartas partes de su gobierno a una negociación infructuosa que lo único que permitió fue el incremento de la actividad delictiva de la guerrilla y la financiación de la lucha contra el narcotráfico con el apoyo de los Estados Unidos de Norteamérica a través del “Plan Colombia”.

Siguió a Pastrana y, por ocho años, Álvaro Uribe Vélez, quien le apostó a la “Seguridad Democrática”, presentando avances en torno a la recuperación de la confianza ciudadana en el Estado y la Fuerza Pública, así como avances en materia de diálogos con los grupos paramilitares y el fracaso de esas mismas acciones con la guerrilla.

Al revisar las cifras globales de criminalidad, es significativo el incremento de los delitos contra la vida e integridad personal y otros tantos que vulneran el fundamento básico de nuestro Estado: La Dignidad Humana.

La dignidad de la persona y su expresión jurídica, es decir, los derechos que se derivan de ella, son algunos de esos principios que se constituyen en el sustrato de toda Constitución y de toda regulación sobre los derechos humanos (Hoyos 1996, 103).

La preservación y mantenimiento del orden público en las entidades territoriales por parte de las autoridades gubernamentales, adquiere especial importancia para el mantenimiento de la paz. En efecto, en época de anormalidad se requiere de todos los instrumentos jurídicos, económicos, administrativos y políticos necesarios para asegurar la continua estabilidad de las instituciones democráticas. Sólo de esa forma se logra garantizar la vigencia misma del Estado Social de Derecho.

La Corte Constitucional colombiana, en Sentencia T-510 de 1993, M.F. Vladimiro Naranjo Mesa, dijo:

El manejo del orden público en un municipio apunta a procurar la convivencia pacífica de los asociados mediante la solución de los conflictos diarios que pueda alterar el equilibrio y la armonía de la sociedad. Por ello, el alcalde, en su calidad de primera autoridad de policía del municipio, debe velar por el cumplimiento de estos fines, mediante la adopción de medidas preventivas, reparativas o sancionatorias, según las facultades que le conceden la Constitución, la ley, las ordenanzas o los acuerdos municipales. Para efectos del asunto que se revisa, debe la Sala llamar la atención en el sentido de que a la primera autoridad del municipio le asiste la facultad para determinar los casos en que puede adoptar medidas tendientes a evitar posteriores alteraciones del orden, o a prevenir situaciones de inseguridad o intranquilidad para los asociados.⁴

La misma Corte Constitucional, en la Sentencia C-283 de 1995, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, ha expresado:

Los temas referentes a los procesos de paz, reinserción y reincorporación de grupos guerrilleros a la vida civil, no menos que el relativo a la política criminal en materia de narcotráfico y terrorismo, constituyen objetivo prioritario de la gestión estatal y no se agotan en los conceptos de perturbación del orden público y de su control y restablecimiento, sino que, por la complejidad que les es propia y por las repercusiones que tiene en los más diversos aspectos de la convivencia social, son de mayor amplitud y comprometen en alto grado la responsabilidad de todas las ramas y órganos del poder público, por lo cual es

⁴ Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-510 de 1993.

erróneo atribuirlos en toda su extensión al exclusivo dominio del Ejecutivo.⁵
(El subrayado es mío).

Al decir de la citada Corporación: “La paz no es algo que concierna privativamente a los organismos y funcionarios del Estado, sino que, por el contrario, atañe a todos los colombianos, como lo declara el artículo 22 de la Constitución, a cuyo tenor es un derecho de todos y un deber de obligatorio cumplimiento. Menos todavía puede sostenerse que esté circunscrito a la actividad y decisión de una sola rama el Poder Público”.

El problema de las repercusiones que los problemas de orden público tengan en las relaciones internacionales del país, también es un problema que nos preocupa, pero, el Estado tiene sin embargo, elementos a la mano para que cada ciudadano renuncie al uso de la fuerza y se puedan crear las garantías del aparato de justicia, como básico para que siempre se dé la igualdad de condiciones y nunca imperase la ley del más fuerte y para que se respeten los derechos humanos fundamentales de los habitantes.

No obstante, es evidente que el conflicto armado en Colombia se sigue librando muy por debajo de los mínimos humanitarios establecidos internacionalmente y, el Estado, a pesar de sus esfuerzos por difundir el derecho internacional humanitario, aún no registra el pleno acatamiento de sus normas por parte de sus agentes.

El orden público que configura la Constitución no solamente tiene una vocación de ser, sino que tiene una vocación de mantenerse; no solamente pretende ser sino que quiere asegurar su existencia. Pedro Cruz Villalón, el famoso constitucionalista de la Universidad de Sevilla, sostiene al respecto que “La Constitución es un proyecto de racionalización y legitimación del poder político y como proyecto plantea de forma constante la tarea de su realización... la Constitución no es un proyecto cualquiera de racionalización del poder político, sino un proyecto de organización del poder político, que se quiere a sí mismo, limitado, distribuido y, en definitiva, legitimado” (Cruz 1993).

Continúa Cruz Villalón diciendo:

Ante una situación de este tipo, es posible que la Constitución no contenga ninguna respuesta, es decir, que se considere que los hechos han superado el ámbito para el que la Constitución fue concebida; entendiéndose así que la situación se regirá por una dinámica y acaso una racionalidad distinta. Pero

la Constitución también puede inclinarse por incorporar una respuesta frente a la situación de crisis; esta respuesta no puede ser otra que la de incorporar a su ordenamiento, a su proyecto, otro modo de organización del poder (o su cooperación para el desarrollo del poder) (Cruz 1993).

De todas maneras, es notoria la preocupación y el temor en la sociedad por la impunidad, por el respeto a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y por la necesidad de fortalecer las instituciones en diferentes zonas del país, lo cual no sería viable sin la colaboración plena de las administraciones municipales elegidas por el pueblo para cumplir con esa misión.

La seguridad es una condición deseada universalmente por toda población. En realidad, es un concepto muy amplio que enmarca el conjunto del quehacer de un país, como lo dice el periodista chileno Raúl Sohr (Sohr 1994). Los problemas de seguridad son:

Todos aquellos que pueden entorpecer el funcionamiento normal de una sociedad y, por lo tanto, son de índole muy diversa...

...La seguridad es una condición que se pretende obtener para el conjunto de las actividades de una sociedad. Es por definición un concepto relativo, puesto que la seguridad, como la felicidad, no es nunca absoluta.

La relatividad de la seguridad plantea un complejo problema operacional. Se puede aspirar a que la economía tenga un crecimiento en un determinado porcentaje de su producto interno bruto. Pero la seguridad como un absoluto no es cuantificable. La única forma de abordar en forma operacional, en el sentido de la investigación científica, el tema de la seguridad es segmentarlo en sus diversos componentes. Ellos variarán, claro, según las diversas sociedades.

Pero lo común es que hay una sola forma de ponderarla y cuantificarla y ello en forma negativa: determinar los rasgos de la “inseguridad”.

En cada Estado, de acuerdo con los patrones culturales, sociales y políticos, se evaluarán de forma diferente las amenazas a la seguridad. Pero al menos es posible establecer un orden que, aunque arbitrario, representa una jerarquización de prioridades.

Aquel que determina las características y magnitudes de las amenazas a la seguridad es un asunto de la máxima importancia. Es equivalente a quién determina “el bien común”. Conceptos que abarcan la voluntad de todo un pueblo sólo pueden ser determinados por éste. De tal forma la determinación de prioridades debe adoptarse mediante mecanismos democráticos que

⁵ Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-283 de 1995.

expresen consensos mayoritarios. Es la única forma de no avasallar la soberanía popular y, por ende, imponer objetivos y tareas que no responden al sentir mayoritario.

Sabemos lo que establece nuestra Constitución en relación con el artículo 189 de la misma y las funciones del Señor Presidente de la República, pero, sobre ese particular, dice Cruz Villalón, “la Constitución democrática es una Constitución fundamentada a partir de un supuesto básico que no es sino el de su propia legitimidad, es decir, la aceptación por los ciudadanos de lo que la Constitución supone como regla ordenada de formación de la voluntad estatal, a través de una determinada combinación del principio de mayorías, con el de sustracción de una zona de coincidencia básica, con la eficacia del puro y simple principio de mayoría” (Cruz 1993).

Los problemas constitucionales, decía Ferdinand La Salle, “no son, primariamente, problemas de derecho, sino problemas de poder; la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen... Creo yo que, ante todos estos sucesos, nadie habrá de dudar que, en realidad, el poder prevalece sobre el derecho simple y desnudo y no al contrario...” (La Salle 1996); desafortunadamente, eso es lo que ocurre hoy y, mientras buscamos nuevamente la vigencia y legitimidad de las Instituciones que se encuentran en desventaja dentro del Estado, como lo es el alcalde y su municipio, tendremos que recurrir a quienes son titulares de la soberanía -el pueblo-, para que parte de él contribuya con la protección y vigencia del Estado de derecho.

Esta noción constituye el presupuesto básico de la Constitución democrática, que ampara la vigencia de un orden justo, pero, si no se cuenta con los particulares para suplir las deficiencias del Estado, poco o nada podrá hacer éste para que funcione el engranaje que lo mueve.

Si bien la sociedad civil debe mantenerse al margen de la lucha entre las diversas organizaciones delictivas y las autoridades de la república, el fallo C-572 de 1997 de la Corte Constitucional colombiana fue claro cuando desarrolló su concepto de la siguiente manera:

En primer lugar, la sociedad civil está inmersa en el conflicto, porque ella (es decir, todos sus miembros) es la víctima de quienes actúan por fuera de la ley, empleando la fuerza contra el derecho... Por esto es inaceptable la tesis de que los delincuentes combaten contra las autoridades legítimas respetando la vida, la libertad y los bienes de los particulares: no, éstos son sus víctimas, preci-

samente porque están indefensos y carecen de organizaciones de vigilancia y seguridad que los protejan, o ellas son insuficientes.⁶

Merece mención el hecho de que “si bien la guerra en Colombia sigue siendo un conflicto interno, hoy la agenda internacional abarca aspectos como el medio ambiente, el narcotráfico, las migraciones, la democracia y, con una gran relevancia, los derechos humanos, todos ellos temas centrales de la agenda nacional, y ligados estrechamente a la confrontación armada”.⁷

La influencia del narcotráfico ha sido determinante en el desarrollo de la crisis institucional del Estado pues ha generado más violencia de la existente, ya que fortaleció a los movimientos guerrilleros con pagos o impuestos ilegales (Rangel 1998, 125); en el conflicto con ellos surgieron las Bandas Criminales BACRIM y los grupos paramilitares (Valencia Agudelo 2007, 11)⁸ de las Auto Defensas Unidad de Colombia – AUC (Pardo Rueda 2007, 14)⁹; se concentró la propiedad rural en manos de unos pocos y se desplomó el respeto de la ley.

Junto a la violencia de los grupos irregulares y el narcotráfico, uno de los temas globalizados que más aquejan a Colombia, es algo que afecta nuestra institucionalidad en todos los órdenes: la corrupción.

Se ha dicho que “la corrupción es el abuso del poder público para obtener ganancias privadas”, aunque más científicamente, el Banco Interamericano de Desarrollo en 1996, definió la corrupción como “toda acción u omisión de funcionario público en que éste se desvíe de los deberes normales de su cargo con el objeto de obtener gratificaciones de índole privado (familia o amistad) o beneficios políticos pecuniarios, o de estatus, así como cualquier utilización en beneficio personal o político de información, influencias u oportunidades surgidas en razón de su cargo”.

⁶ Colombia. Corte Constitucional, Sentencia C-572 de 1997, p.28.

⁷ Construir la Paz del Mañana, p. 6.

⁸ Los frentes de las AUC principalmente se concentraron en 223 municipios de la Costa Caribe, el pie de monte llanero, el sur-occidente, occidente y centro del país, en donde esas fuerzas fueron bautizadas como bloque Norte, Catatumbo, Centauros, Vencedores de Arauca, Calima, Pacífico, Cacique Nutibara y Capital, entre otros.

⁹ Las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC, nacieron con ese nombre en 1997 como una federación, cuyos núcleos principales eran las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y las Autodefensas del Magdalena Medio. La federación fue concebida por Carlos Castaño e Iván Roberto Duque, alias “Ernesto Báez”, con el propósito, muchas veces reiterado por sus creadores, de confrontar la expansión de las guerrillas.

Es necesario extirpar este cáncer –asegura Luis Fernando Álvarez Londoño S.J.- porque “ha hecho metástasis en casi todos los estamentos del Estado, frente a la probada costumbre de usar el poder, la contratación pública y los bienes del Estado para beneficiarse de alguna manera” (Álvarez 2015, 4), y eso sin contar con la manipulación de los fallos judiciales hasta en las más altas Cortes judiciales de Colombia, que se han convertido en un trampolín político y en un fortín burocrático, más allá de la dignidad que comporta el uso de la toga y del ejercicio del noble oficio del jurista.

Muchos entienden por corrupción sólo sus consecuencias: Soborno, extorsión, defraudación, tráfico de influencias, peculado, concusión, cohecho, prevaricato; en fin, toda la suma de delitos contra la administración pública que provienen del Código Penal; sin embargo, también para muchos, como lo fue para don Manuel Murillo Toro, “El Código Penal es un perro que sólo muerde a los de ruana” (Vallejo, et. al. 2011, 66).¹⁰

El Diccionario de la Real Academia Española¹¹, trae varias palabras que incluyen conceptos que utilizamos muchas veces como indicativos de una realidad compleja y delicada cómo es la de la corrupción, origen de la exclusión, de la desigualdad, de la injusticia, del saqueo del Estado y premio para la ineptitud de los dirigentes.

Precisamente, dentro de una noción general de corrupción, se debe tomar en consideración “el conjunto de conductas que atentan contra los intereses colectivos de la Nación, en función de un interés particular y que por lo tanto deben ser objeto de un reproche social y en algunos casos paralelamente de un reproche jurídico”.¹²

Transparencia Internacional define la corrupción como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esta definición incluye tres elementos:

el mal uso del poder
un poder encomendado, es decir, puede estar en el sector público o privado
un beneficio privado, que no necesariamente se limita a beneficios personales para quien hace mal uso del poder, sino que puede incluir a miembros de su familia o amigos.

¹⁰ Citando el escrito *Por esas calles*, de Clímaco Soto Borda, p. 66.

¹¹ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima Segunda Edición, Tomo 3, Editorial Espasa Calpe, Madrid, 2001, pp. 451-452.

¹² www.procuraduria.gov.co.

La corrupción es parte del conflicto; es una dolencia universal, globalizada, diríamos hoy día, que resquebraja el sistema, tanto en lo público, como en lo privado.

Asumir la revolución pacífica en todas sus consecuencias implica, sin duda, reevaluar el papel del derecho, fortalecer la legitimidad institucional; ampliar la democracia; abrir espacios para el pluralismo; promover la igualdad y, no cerrar las puertas para la experimentación, la imaginación y la creatividad.

Ya lo decía el Presidente Gaviria en su informe al Congreso de 1991:

Nuestro país necesita un derecho para la paz y la democracia. Un derecho que no sea obstáculo de los cambios sino de la revolución pacífica. Un derecho que esté permeado por valores pluralistas. Un derecho que no signifique rigidez sino capacidad de responder a las expectativas y necesidades de la comunidad. Un derecho que salga de los códigos para vivir en la realidad...

Pero con la Constitución de 1991 nació una nueva concepción del derecho... La Constitución de 1991 es un instrumento para conquistar esa meta. Ya se ha ganado mucho terreno en el campo de batalla. Hay todo un ejército civil, al cual se han unido los ciudadanos, que han consagrado su vida a la causa....¹³

¿Cuál era esa causa común de la que hablaba Gaviria? Pues la lucha por la defensa de las instituciones en la cual debemos participar todos. Pero cuando el enemigo somos nosotros mismos, no basta con cambiar las leyes. Los valores que inspiraron las normas, deben guiarnos para cambiar nuestra vida.

Tenemos entonces un gran reto y es el de hacer que cada colombiano se apropie de su Constitución, que la conciba como una herramienta para la defensa de sus derechos. Sólo así será posible que nazca un nuevo ciudadano, activo, con actitud participativa y aptitud para participar, con espíritu constructivo, buscando la importancia del compromiso permanente y la colaboración recíproca que debe existir entre los ciudadanos y las autoridades de Policía y el conjunto de las Fuerzas Armadas en el propósito de erradicar el flagelo de la criminalidad en todas sus formas.

Tan irreal sería desconocer los problemas como pasar por alto los cambios. “Tan ingenuo es esperar que la Constitución transforme todo para reclamarle que todavía haya pobrezas, angustias y sangre”, decía el Presidente Gaviria en el primer aniversario de la Constitución Nacional; pero sin duda, no se podría continuar con la defensa de las instituciones sin la colabora-

¹³ Gaviria Trujillo, César. Informe del Presidente de la República al Congreso Nacional, 1991.

ción de los municipios y de los ciudadanos particulares que de ellos hacen parte y, mucho más, sin la posibilidad de defensa de los Derechos Humanos de los colombianos, que anteriormente con más propiedad se denominaban Derechos fundamentales o esenciales de las personas, para distinguirlos de otros derechos no esenciales pero que, obviamente, también son humanos, como la defensa de la vida y bienes de las personas, a través de instituciones destinadas exclusivamente a proveer seguridad en áreas de alto riesgo o de interés público con miras a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individuales.

Respecto de los Derechos Humanos, en un principio y con base en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa en 1789, se insistió en la existencia de derechos y libertades de contenido político, como la prohibición de la esclavitud, extendida luego a la servidumbre y al trabajo forzoso; el derecho a la vida; las garantías contra el establecimiento de delitos o penas “ex post facto”, pues se requiere ley preexistente al hecho que se juzga y el debido proceso; las libertades de conciencia, de cultos, de enseñanza; la protección del derecho a la huelga, etc.

Posteriormente se ha insistido en la existencia de otros derechos de carácter cultural, social y económico, tendientes a asegurar la cultura, el bienestar, la recreación, el deporte y actividades semejantes.

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como la de la O.E.A. prohíben la guerra y sancionan la agresión. Aquellas Cartas establecen igualmente una serie de principios fundamentales sobre la igualdad de los estados y las garantías de los Derechos Humanos.

Debe destacarse que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue adoptada en la IX Conferencia Interamericana de Bogotá en 1948, con anterioridad a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas. Además aquella se refiere no sólo a los derechos, sino también a los deberes del hombre.

Existen las Comisiones de Derechos Humanos en Naciones Unidas y en la O.E.A. La organización de ésta en Naciones Unidas, bajo las regulaciones del Consejo Económico y Social ECOSOC, prevé la existencia de la Comisión, propiamente dicha, formada por los representantes de los gobiernos y dos subcomités de expertos, uno de los cuales sobre no discriminación y Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos igualmente ha tenido una actividad intensa. Actualmente, Colombia es parte del Tratado Interamericano de Derechos Humanos; además de sus funciones consultivas, la jurisdicción contenciosa de ésta ha sido aceptada por ocho Estados: Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Perú, Uruguay y Venezuela. No obstante los problemas que puedan haberse presentado en Colombia en relación con el respeto a los Derechos Humanos, puede afirmarse que tradicionalmente nuestro país ha reconocido ampliamente la existencia de tales derechos en sus normas constitucionales y legales. Sus violaciones han ocurrido por fuera de las actividades legítimas de los gobiernos y generalmente en contra de sus propósitos e instrucciones.

I. EL PROCESO DE LA HABANA DURANTE EL GOBIERNO DE JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Desde la época de Belisario Betancur, la estrategia política con la guerrilla ha sido la negociación, aunque las vacilaciones del gobierno hicieron que los diálogos y los acuerdos fracasaran o no llegaran a feliz término (incluso en 1983, los dirigentes del M-19 reunidos en Panamá, optan por la reiniciación de la lucha armada) (Pécaut 2006, 322), generándose día a día desde esa época un terror ejercido con total impunidad y a una “guerra sucia”, expresión “utilizada por la izquierda para denunciar la acción concertada de bandas armadas privadas y de elementos del ejército y de la policía con sus militantes y los de las organizaciones populares. Luego pasa al lenguaje corriente para designar al conjunto de los fenómenos de violencia puestos en marcha con fines políticos y sociales” (Pécaut 2006, 393) y, lejos de atenuarse, el conflicto se fue agravando hasta vernos viviendo dentro de una “Cultura de la Violencia”, con la idea de que ésta es la que rige las relaciones sociales y políticas de Colombia, que le dieron al conflicto visos de ser una epopeya interminable.

El 20 de junio de 2010 –después de haber obtenido el primer puesto en la primera vuelta de la elección presidencial, realizada el 30 de mayo del mismo año–, fue elegido en segunda vuelta Presidente de la República de Colombia por el periodo de cuatro años, comprendido entre el 7 de agosto de 2010 y el 7 de agosto de 2014. Obtuvo una votación superior a los 9 millones de votos, la más alta obtenida por candidato alguno en la historia de la democracia colombiana. Desde su campaña ofreció liderar un Gobierno de Unidad

Nacional que realice el tránsito de la Seguridad Democrática a la Prosperidad Democrática, con Angelino Garzón como Vicepresidente.

Al finalizar su primer mandato, el 15 de junio de 2014, en segunda vuelta, con más de 7.8 millones de votos, fue reelegido como Presidente de la República para el período constitucional 2014 – 2018, con un plan de gobierno basado en tres pilares: La Paz, la Equidad y la Educación.

La apuesta de Santos por la paz, lo llevó en agosto de 2012 a dirigirse a la nación y anunciar el inicio de los diálogos con las FARC en La Habana, Cuba. Previamente, el Congreso de la República había emitido el Acto Legislativo =1 de 2012, “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, creándose allí este sistema jurídico que, entre otras cosas, ordena que sus elementos estén destinados a la terminación del conflicto armado, para lo cual fue necesaria la expedición de una ley estatutaria que reguló los instrumentos de carácter judicial y extrajudicial para garantizar los “deberes estatales de investigación y sanción” de los delitos cometidos durante el conflicto armado.

Con los consabidos tropiezos en su desarrollo, el Acuerdo básico entre el Gobierno y la Guerrilla de las FARC, se estructuró con base en el siguiente documento:

“ACUERDO GENERAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.

Los delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP);

Como resultado del Encuentro Exploratorio que tuvo como sede La Habana, Cuba, entre febrero 23 y agosto 26 de 2012, que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y del Gobierno de Noruega como garantes, y con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante;

Con la decisión mutua de poner fin al conflicto como condición esencial para la construcción de una paz estable y duradera;

Atendiendo el clamor de la población por la paz, y reconociendo que:

- La construcción de la paz es asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todos, sin distinción, incluidas otras organizaciones guerrilleras a las que invitamos a unirse a este propósito;
- El respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional, es un fin del Estado que debe promoverse;
- El desarrollo económico con justicia social y en armonía con el medio ambiente, es garantía de paz y progreso;
- El desarrollo social con equidad y bienestar, incluyendo las grandes mayorías, permite crecer como país;
- Una Colombia en paz jugará un papel activo y soberano en la paz y el desarrollo regional y mundial;
- Es importante ampliar la democracia como condición para lograr bases sólidas de la paz;

Con la disposición total del Gobierno Nacional y de las FARC-EP de llegar a un acuerdo, y la invitación a toda la sociedad colombiana, así como a los organismos de la integración regional y a la comunidad internacional, a acompañar este proceso;

HEMOS ACORDADO

- I.** Iniciar conversaciones directas e ininterrumpidas sobre los puntos de la Agenda aquí establecida, con el fin de alcanzar un Acuerdo Final para la terminación del conflicto que contribuya a la construcción de la paz estable y duradera.
- II.** Establecer una Mesa de Conversaciones que se instalará públicamente en Oslo, Noruega, dentro de los primeros 15 días del mes de octubre de 2012, y cuya sede principal será La Habana, Cuba. La Mesa podrá hacer reuniones en otros países.
- III.** Garantizar la efectividad del proceso y concluir el trabajo sobre los puntos de la Agenda de manera expedita y en el menor tiempo posible, para cumplir con las expectativas de la sociedad sobre un pronto acuerdo. En todo caso, la duración estará sujeta a evaluaciones periódicas de los avances.
- IV.** Desarrollar las conversaciones con el apoyo de los gobiernos de Cuba y Noruega como garantes, y los gobiernos de Venezuela y Chile como acompañantes. De acuerdo con las necesidades del proceso, se podrá de común acuerdo invitar a otros.

V. La siguiente Agenda:

1. Política de desarrollo agrario integral

El desarrollo agrario integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país.

1. Acceso y uso de la tierra. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva.
2. Programas de desarrollo con enfoque territorial.
3. Infraestructura y adecuación de tierras.
4. Desarrollo social: Salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.
5. Estímulo a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia técnica. Subsidios. Crédito. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral.
6. Sistema de seguridad alimentaria.

2. Participación política

1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.
2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.
3. Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

3. Fin del conflicto

Proceso integral y simultáneo que implica:

1. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo.
2. Dejación de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político -, de acuerdo con sus intereses.
3. El Gobierno Nacional coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC-EP.
4. En forma paralela el Gobierno Nacional intensificará el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo,

incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad, en particular, contra cualquier organización responsable de homicidios, masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos.

5. El Gobierno Nacional revisará y hará las reformas y los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz.

6. Garantías de seguridad.

7. En el marco de lo establecido en el punto 5 (Víctimas) de este acuerdo se establecerá, entre otros, el fenómeno del paramilitarismo. La firma del Acuerdo Final inicia este proceso, el cual debe desarrollarse en un tiempo prudencial acordado por las partes.

4. Solución al problema de las drogas ilícitas

1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos.
2. Programas de prevención del consumo y salud pública.
3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

5. Víctimas

Resarcir a las víctimas está en el centro del acuerdo Gobierno Nacional - FARC-EP. En ese sentido se tratarán:

1. Derechos humanos de las víctimas.
2. Verdad.

6. Implementación, verificación y refrendación

La firma del Acuerdo Final da inicio a la implementación de todos los puntos acordados.

1. Mecanismos de implementación y verificación.

- a. Sistema de implementación, dándole especial importancia a las regiones.
- b. Comisiones de seguimiento y verificación.
- c. Mecanismos de resolución de diferencias.

Estos mecanismos tendrán capacidad y poder de ejecución y estarán conformados por representantes de las partes y de la sociedad según el caso.

2. Acompañamiento internacional.

3. Cronograma.
4. Presupuesto.
5. Herramientas de difusión y comunicación.
6. Mecanismos de refrendación de los acuerdos.

VI. Las siguientes reglas de funcionamiento:

1. En las sesiones de la Mesa participarán hasta 10 personas por delegación, de los cuales hasta 5 serán plenipotenciarios quienes llevarán la vocería respectiva. Cada delegación estará compuesta hasta por 30 representantes.
 2. Con el fin de contribuir al desarrollo del proceso se podrán realizar consultas a expertos sobre los temas de la Agenda, una vez surtido el trámite correspondiente.
 3. Para garantizar la transparencia del proceso, la Mesa elaborará informes periódicos.
 4. Se establecerá un mecanismo para dar a conocer conjuntamente los avances de la Mesa. Las discusiones de la Mesa no se harán públicas.
 5. Se implementará una estrategia de difusión eficaz.
 6. Para garantizar la más amplia participación posible, se establecerá un mecanismo de recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones, por medios físicos o electrónicos. De común acuerdo y en un tiempo determinado, la Mesa podrá hacer consultas directas y recibir propuestas sobre dichos puntos, o delegar en un tercero la organización de espacios de participación.
 7. El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, que serán administrados de manera eficaz y transparente.
 8. La Mesa contará con la tecnología necesaria para adelantar el proceso.
 9. Las conversaciones iniciarán con el punto Política de desarrollo agrario integral y se seguirá con el orden que la Mesa acuerde.
 10. Las conversaciones se darán bajo el principio que nada está acordado hasta que todo esté acordado.
- Firmado a los 26 días del mes de agosto de 2012, en La Habana, Cuba.”

Reunidos primero en Oslo, Noruega, los voceros del Gobierno de Colombia y los de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, FARC - EP, acordaron la instalación pública de la mesa de conver-

saciones encargada de desarrollar el acuerdo general para la terminación del conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera. De esta manera, se inició formalmente la segunda fase de los diálogos de paz, que comenzaron el 15 de noviembre de 2012 en Cuba.

En cumplimiento del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, convinieron en poner en marcha el primer espacio de participación de la Mesa de Conversaciones, mediante la convocatoria del Foro denominado Política de Desarrollo Agrario Integral (Enfoque Territorial), en la ciudad de Bogotá los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2012, pidiéndole a la Organización de Naciones Unidas en Colombia y a la Universidad Nacional – Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz que convocar, organizar y servir de relatores de los debates y de las conclusiones que se entregaron a la Mesa de Conversaciones el 8 de enero de 2013.

El 7 de diciembre de 2012, se puso en órbita el sitio en la internet www.mesadeconversaciones.com.co invitando a todos los colombianos a participar y mantener su respaldo a este proceso de conversaciones, que debe conducirnos a la terminación del conflicto y a la construcción de una paz estable y duradera. Así mismo, reiteran su agradecimiento a los países garantes, Cuba y Noruega, por su eficaz apoyo al desarrollo de las conversaciones. Por su parte, los Gobiernos de Chile y Venezuela, actuaron como países acompañantes del proceso.

El 26 de mayo de 2013 se lograron los primeros acuerdos sobre los siguientes temas:

- Acceso y uso de la tierra. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva.
- Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.
- Estímulo a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia técnica. Subsidios. Créditos. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral.
- Infraestructura y adecuación de tierras.
- Políticas alimentarias y nutricionales.
- Programas de desarrollo con enfoque territorial.

El 21 de junio de 2013, a lo largo de siete meses de conversaciones, se habían llevado a cabo diez ciclos de reuniones. En ellas, el tema agrario, siguió siendo primordial, particularmente en estos aspectos:

1. Los componentes del ambicioso programa de distribución y formalización de tierras.
2. El proyecto para formalizar y actualizar el catastro rural, como una de las principales fuentes de financiación de los municipios con sus consecuencias positivas en inversión social y uso productivo de la tierra.
3. El plan para delimitar la frontera agrícola y proteger las áreas de especial interés ambiental pensando en las futuras generaciones de colombianos.
4. La creación de una jurisdicción agraria con cobertura y capacidades regionales y el fortalecimiento de los mecanismos que garanticen el acceso ágil y oportuno a la justicia.
5. La implementación de planes nacionales sectoriales para reducir la pobreza y la desigualdad mediante obras de infraestructura, riego, salud, educación, vivienda, estímulos a la economía solidaria, seguridad social, generación de ingresos, comercialización, asistencia técnica, ciencia y tecnología, crédito, alimentación y nutrición.

El Gobierno consideró en ese momento, que esta Reforma Rural Integral debería contribuir a revertir los efectos nocivos del conflicto y las FARC – EP, por su parte, consideraron que debería contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto.

Después empezó el estudio del punto 2 de la Agenda “Participación Política”. Cada una de las partes presentó su visión general sobre la participación política, iniciando con el tema de garantías para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surgieron luego de la firma del Acuerdo Final. También se estudiaron los diversos mecanismos democráticos de participación ciudadana; el acceso a medios de comunicación dentro del marco de la participación política; y la seguridad dentro del ámbito de garantías para el ejercicio de la política.

En desarrollo de estos puntos del Acuerdo General, avanzaron en la redacción de distintos mecanismos de participación ciudadana y diálogo social y continuaron la discusión de las distintas concepciones sobre la mejor forma de fortalecer las organizaciones y movimientos sociales y las garantías necesarias para su efectivo funcionamiento dentro del marco de la democracia.

Así mismo, se acordó establecer medidas para garantizar y promover una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización

lo que implica un lenguaje y comportamiento de respeto por las ideas, tanto de los opositores políticos como de las organizaciones sociales y de derechos humanos.

En el comunicado del 6 de noviembre de 2013, se acordaron, dentro del marco de fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político, medidas para asegurar la transparencia en los procesos electorales en especial en las zonas de mayor riesgo de fraude y la promoción de la participación electoral de los ciudadanos, principalmente los que habitan en las regiones de más difícil acceso.

Adicionalmente, tras la firma del Acuerdo Final, se propuso poner en marcha una Misión de Expertos para hacer una revisión integral de la organización y el régimen electoral y, sobre la base de las mejores prácticas nacionales e internacionales, presentar recomendaciones para hacer los ajustes normativos e institucionales correspondientes.

Se acordó en ese momento la creación de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para promover la integración territorial y la inclusión política de zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono, de manera que durante un periodo de transición estas poblaciones tuviesen una representación especial de sus intereses en la Cámara de Representantes, sin perjuicio de su participación en las elecciones ordinarias.

Estas circunscripciones transitorias serían adicionales a las circunscripciones ordinarias existentes. Contarían con las garantías de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto de los electores. Estas se pondrán en marcha en el marco del fin del conflicto, en democracia y luego de la firma del Acuerdo Final.

Posteriormente, con el apoyo de la Oficina de la Organización de Naciones Unidas en Colombia y el Centro de Pensamiento para la Paz de La Universidad Nacional, se realizaron dos foros sobre el tema de “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas” que se celebraron en Bogotá y San José del Guaviare. En dichos eventos participaron más de 1.300 personas de más de 550 organizaciones sociales de todo el país y se comenzaron a estudiar “Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos”.

Un elemento importante es el fortalecimiento de la presencia institucional del Estado en los territorios afectados, promoviendo el desarrollo integral y la satisfacción de los derechos de todos los ciudadanos, garantizando la seguridad, la convivencia y la observancia y protección de los derechos humanos, de tal manera que se asegure el respeto y la aplicación de los principios y normas del Estado social de derecho.

El 12 de diciembre de 2013 se dieron a conocer los avances de las negociaciones, culminando la décimo octava sesión el 20 de diciembre de 2014.

El 16 de mayo de 2014, se logró un acuerdo sobre los tres sub puntos del punto 4 del Acuerdo General:

1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos.
2. Programas de prevención del consumo y salud pública.
3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

Así las cosas, las partes firmaron estos compromisos:

El compromiso del Gobierno Nacional de poner en marcha las políticas y programas de este punto, de intensificar y enfrentar de manera decidida la lucha contra la corrupción en las instituciones causada por el problema de las drogas ilícitas, y de liderar un proceso nacional eficaz para romper de manera definitiva cualquier tipo de relación de este flagelo con los diferentes ámbitos de la vida pública.

El compromiso de las FARC-EP de contribuir de manera efectiva, con la mayor determinación y de diferentes formas y mediante acciones prácticas con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, y en un escenario de fin del conflicto, de poner fin a cualquier relación, que en función de la rebelión, se hubiese presentado con este fenómeno.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP manifestaron su firme compromiso con la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas. Renovaron el compromiso de toda la sociedad en su conjunto, incluyendo sus diferentes formas de organización política o social, de rechazar toda relación con el problema de las drogas ilícitas y los dineros provenientes del mismo. Y se con-

vino que la construcción de una paz estable y duradera supone la disposición por parte de todos de contribuir con el esclarecimiento de la relación entre el conflicto y el cultivo, la producción y la comercialización de drogas ilícitas y el lavado de activos derivados de este fenómeno, para que jamás el narcotráfico vuelva a amenazar el destino del país.

El 5 de junio de 2014, el tema abordado dentro de la agenda fue el de las víctimas del conflicto.

Convencidos de que la satisfacción de los derechos de las víctimas hace parte fundamental de las garantías para la conquista de la paz, y que la terminación del conflicto contribuirá decididamente a la satisfacción de esos derechos, declaran que la discusión del punto 5 estará enmarcada en los siguientes principios:

1. El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.
2. El reconocimiento de responsabilidad: Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto. No vamos a intercambiar impunidades.
3. Satisfacción de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto.
4. La participación de las víctimas: La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos.
5. El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.
6. La reparación de las víctimas: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto.

Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera.

7. Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.

8. La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.

9. Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.

10. Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el punto 5 “Víctimas” deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales.

Adicionalmente, comenzaron a recibir grupos de víctimas para ser escuchadas dentro de los períodos de diálogo en La Habana junto con los más de 3.000 testimonios y propuestas recogidos en los foros sobre víctimas a lo largo y ancho del país.

El 22 de agosto de 2014 se puso en marcha la Comisión histórica del conflicto y sus víctimas, integrada por expertos, académicos e historiadores: Sergio de Zubiría; Gustavo Duncan; Jairo Estrada; Darío Fajardo; Javier Giraldo; Jorge Giraldo; Francisco Gutiérrez; Alfredo Molano; Daniel Pécaut; Vicente Torrijos; Renán Vega y María Emma Wills. Como relatores de la Comisión se designó a Víctor Manuel Moncayo y Eduardo Pizarro Leongómez.

A lo largo de este ciclo también se instaló la subcomisión de género que busca hacer recomendaciones a la Mesa que hagan posible un adecuado enfoque de género, particularmente con lo relacionado con las mujeres y la comunidad LGTBI. La inclusión de un enfoque de género en un proceso de paz como éste no tiene antecedentes en el mundo, y marca un hito en la construcción de los acuerdos alcanzados y por alcanzar.

Con casi dos años de discusiones intensas y con frecuencia difíciles sobre los puntos de la Agenda del Acuerdo General, el 24 de septiembre se dieron a conocer borradores sobre algunos de los temas en estudio: Política de desarrollo agrario y reforma rural integral (RRI); drogas y, participación política.

El ciclo 31 de conversaciones tenía previsto iniciarse el 18 de noviembre, pero el Presidente Santos, ante el secuestro en el Chocó por 14 días de un general del Ejército, un Cabo y una abogada y, por doce días de dos soldados profesionales en Arauca, decidió suspender los diálogos. El 1 de diciembre, tras la liberación de los retenidos, el negociador Humberto de la Calle Lombana viajó a La Habana, no sin antes expresar que los diálogos deberían ser serios y realistas.

Después de ese insuceso, el 3 de diciembre de 2014, las delegaciones del Gobierno Nacional y las FARC-EP, luego de analizar conjuntamente los hechos de crisis las últimas semanas, la consideraron superada y expidieron un nuevo comunicado de seis puntos, en el cual convinieron citar un nuevo ciclo de conversaciones entre el 10 y el 17 de diciembre, con el propósito de avanzar en el tema de *desescalamiento*¹⁴ del conflicto con el fin de llegar a un acuerdo lo más pronto posible en esta materia.

¹⁴ La palabra *desescalamiento* no está registrada en el Diccionario de la Lengua Española. El único término que se aproxima es “desencajamiento”, como acción y efecto de desencajar o desencajarse, razón por la cual, formulé consulta a la Academia Colombiana de la Lengua sobre el particular.

De igual manera, fijaron el día 15 de diciembre para recibir la primera delegación de organizaciones en el marco de la sub comisión de género; el 16 para la quinta y última audiencia de víctimas del conflicto y, la segunda mitad del mes de enero de 2015, para reanudar el trabajo de la Mesa.

Las delegaciones acordaron establecer un mecanismo permanente, a través de los países garantes, para facilitar la solución de eventuales crisis que se pudieran presentar en el futuro, comenzando a hablarse de “desescalamiento” del conflicto.

Para definir este vocable, el que coloquialmente comenzó a utilizarse por parte del Presidente Juan Manuel Santos Calderón y por los negociadores del Gobierno colombiano y de la guerrilla de las FARC en los diálogos de La Habana, tuve que recurrir a la Academia Colombiana de la Lengua para así poder tener más precisión, habiendo sido resuelta la consulta el 15 de febrero de 2015 por el profesor Cléobulo Sabogal Cárdenas, Jefe de Información y Divulgación de esa entidad fundada en 1871, en los siguientes términos:

“Este nombre de acción se deriva de desescalar, término registrado en el Diccionario del verbo español, hispanoamericano y dialectal, de Jaime Suanes-Torres, y en el Diccionario del español actual. Este último lo define así: “Disminuir la extensión, intensidad o magnitud (de algo, esp. De la lucha o la violencia)”.

No obstante, el Manual de español urgente, de la Fundeu (Fundación del Español Urgente), desestima este vocablo: “DESESCALAR. Rechácese este verbo. Dígase reducir, atenuar, distender”.

Por otro lado, el sustantivo desescalamiento, que también se documenta en los bancos de datos de la Real Academia Española, tiene como sinónimo la palabra desescalada. Esta última aparece en el citado Diccionario del español actual: “Disminución en la extensión, intensidad o magnitud (de algo, esp. de la lucha o la violencia)”.

Asimismo, desescalada consta en el Gran diccionario de la lengua española con este significado: “Disminución progresiva del peligro y la tensión resultantes de un proceso de escalada: la intervención de la ONU dio lugar a la desescalada del conflicto bélico”.

Conclusión: Tanto desescalar como desescalamiento (o desescalada) son voces morfológicamente correctas y necesarias, razón por la que son válidas.”

Entre el 15 y el 18 de enero de 2015, los representantes de las delegaciones del Gobierno colombiano y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, sostuvieron reuniones para intercambiar visiones iniciales sobre los puntos que faltan por acordar y la metodología de trabajo a seguir en las próximas reuniones, acordando iniciar un nuevo ciclo de sesiones el 2 de febrero.

El 11 de febrero las delegaciones recibieron la segunda delegación de organizaciones, en el marco del trabajo de la sub comisión de género. Previamente, el 10 de febrero, los miembros de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, (CHCV), presentaron su informe, integrado por los ensayos de los expertos y dos relatorías, y se definió por la Mesa de Diálogos, que las 809 páginas de ese documento, son “un insumo fundamental para la comprensión de la complejidad del conflicto y de las responsabilidades de quienes hayan participado o tenido incidencia en el mismo, y para el esclarecimiento de la verdad”, así como “un insumo básico para una futura comisión de la verdad”, y como una contribución a la discusión del punto 5 de la agenda de negociación sobre víctimas para el “Fin del conflicto”.

El 8 de marzo, Santos decretó el cese unilateral del fuego hacia las FARC, viviéndose un mes de tregua. Sin embargo, el 11 de abril de 2015, once soldados fueron masacrados por las FARC en Buenos Aires, Cauca, dos días después de que Santos prorrogara por un mes más la tregua unilateral con ese grupo armado, llegándose al punto más crítico del proceso de paz, debido a la oposición de la ciudadanía a la postergación indefinida de los plazos para finalizar el conflicto. El 19 de abril, durante la “Carrera de los Héroes” de al Corporación Matamoros, el Presidente Santos fue abucheado a su paso por las calles de Bogotá, por personas civiles, esposas de militares y hasta militares activos, lo cual fue negado por los medios oficiales.

II. ¿Y, EL POSACUERDO?

Un aspecto importante para tener en cuenta dentro del presente estudio, es la expectativa que se tiene en torno al posacuerdo, denominado por otros como posconflicto (Cvitanic 2002, 365 – 372).¹⁵ ¿Podrá existir? Los colombianos hemos vivido por varias generaciones en medio de la violencia,

¹⁵ Puede confrontarse, aunque en otra órbita el posconflicto en ámbitos políticos que pasan del totalitarismo a la democracia, como ocurrió con la transición chilena.

y pareciera que no nos resignamos a vivir sin ella. Sin embargo, lo que se requiere es la justicia, la verdad, el perdón y la reparación, para que exista una reconciliación posible dentro de la sociedad, para que existan actos de generosidad y de bondad para lograr el perdón y exigir de los culpables ciertas responsabilidades.

Karl Jaspers (Polo 2002, 253 – 254), al escribir luego de la Segunda Guerra Mundial sobre la culpa del pueblo alemán, hablaba de cuatro categorías de culpa:

- a. La culpa criminal como consecuencia de los crímenes que se cometen en violación a los estatutos legales correspondientes y cuya instancia son los jueces.
- b. La culpa política como resultado de las acciones de los gobernantes y de los ciudadanos, y cuya instancia es la fuerza y la voluntad del vencedor.
- c. La culpa moral que nace de los actos de cada individuo y cuya instancia es la conciencia de cada cual.
- d. Y, la culpa metafísica, corolario del principio de solidaridad universal, que nos hace a todos responsables de todas las injusticias y en virtud de la cual deberemos todos comparecer ante Dios.

Lo importante de esta clasificación, es que frente a las distintas categorías de culpa, debemos construir el perdón, que libera a las víctimas y libera también un sentimiento de arrepentimiento por parte de los agresores superando lo imperdonable hacia ellos. De lo contrario, dice Polo (Polo 2002, 256 – 257), “seguiremos asesinando a los perdonados y seguirán siendo incumplidas las promesas... De tal manera que, en la búsqueda de la solución del conflicto y en la construcción de esta nueva cultura, nadie puede ser indiferente, todos somos co-responsables”.

Algo para tener muy presente, es que Colombia incluyó en su Constitución el contenido del Tratado de Roma de 1988, que hace parte del Bloque de Constitucionalidad, sin embargo, no obstante ser tenido como válido por la Corte Constitucional, debo advertir que no porque este Tratado esté vigente por medio de la Ley 742 de 2002 y a él se haya adherido Colombia, tendría aplicación, ya que la competencia de la Corte Penal internacional, según el párrafo 10 del preámbulo del Estatuto de Roma y su artículo 1º, es meramente “complementaria de las jurisdicciones penales nacionales”, lo cual significa que el Tratado de Roma no ha reemplazado la jurisdicción penal ordinaria ni

a la justicia transicional y que, como paso firme hacia la paz, los acuerdos deberían incluir que las investigaciones o los enjuiciamientos se realizarán conforme al derecho nacional y los derechos constitucionales fundamentales por él protegidos y muy excepcionalmente, en forma “complementaria” ante la Corte Penal Internacional, siempre y cuando no se pueda hacer en Colombia la investigación o el enjuiciamiento, ni se sustraiga a los implicados de las responsabilidades pertinentes.

Debemos tener en cuenta en nuestra conclusión, que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-578 de 2002 ha expresado que las amnistías dictadas con el fin de consolidar la paz, son un instrumento compatible con el debido respeto del Derecho Internacional Humanitario, concluyendo que “Por lo anterior, sin adelantar juicio alguno sobre eventuales leyes de amnistía o indulto, no encuentra la Corte que la ratificación del Estatuto de Roma pueda implicar un obstáculo para futuros procesos de paz y de reconciliación nacional en donde se consideren medidas como los indultos y las amnistías con sujeción a los parámetros establecidos en la constitución y en los principios y normas del Derecho internacional aceptados por Colombia”.¹⁶

Aunque por más de sesenta años los colombianos hemos estado marcados por la violencia generalizada, las fórmulas de transición hacia la paz ya han sido dadas por la historia.

CONCLUSIÓN

Una paz duradera sólo se puede fundar en el acatamiento de la Constitución y de las Leyes, y en el respeto y obediencia a las autoridades, como lo ordena el inciso segundo del artículo 4º de la Carta. Esperamos, que el empleo persistente de la fuerza contra el derecho, sea en este año algo del pasado que nunca se repita y, esto se logra, dentro de la legalidad, teniendo en cuenta el artículo 6.5 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra: “Artículo 6.- Diligencias Penales (...) 5. A la cesación de hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de la libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado” (Gaitán Mahecha 2015, 8).

¹⁶ Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-578 de 2002.

¿CONSTITUYENTE?

Hace algún tiempo, un senador (hoy en día Ministro del Interior), proponía una constituyente como solución para cualquier otro tema de actualidad; lo mismo ha ocurrido con ministros de Estado y hasta con ex constituyentes. Sin embargo, la Constitución de 1991 dejó cerrada la puerta para que esta figura, pues aunque figura en el texto del ordenamiento Superior, no se deja a ningún conductor capacidad de maniobra, es decir, una Constituyente no posee dirección hidráulica, como quisieran los negociadores de La Habana.

La Constitución es norma superior pues es expresión la concreción de la voluntad del poder constituyente. La supremacía o suprallegalidad de la Constitución depende de estos dos elementos: De la rigidez, pero también de su origen en el poder constituyente.

La Constitución es una norma marco para la Convivencia de todos los colombianos, no el mecanismo de expresión de todas las aspiraciones que hay en la sociedad, de tal forma que los proyectos de reforma deben ser expresión de aspiraciones de un amplio espectro social, no de intereses puntuales. La Constitución es una norma con pretensión de estabilidad y el constante "manoseo" que ha tenido con casi cuarenta reformas en 22 años, la crítica permanente a los representantes del Congreso mediante la presentación de proyectos de reformas, y ahora la iniciativa insurgente, lo que puede ser crear en la opinión pública una sensación de inoperancia o de incorrección del texto Constitucional.

La posibilidad de que la reforma constitucional se realice por un mecanismo de democracia representativa diferente del Congreso de la República, por una Asamblea Constituyente, está contemplada en los artículos 374 y 376 de la Constitución. Este mecanismo alternativo es más dispendioso que el previsto para el caso de reforma llevada a cabo por el Congreso y a diferencia de ésta, los representantes escogidos para conformar la Asamblea constituyente no tienen mandato diferente que el de reformar total o parcialmente la Constitución.

La iniciativa para reformar la Constitución tiene al Gobierno, como uno de los principales impulsores de la actividad estatal esta potestad, en el entendido de que como representante de la mayoría del pueblo colombiano tiene la autoridad para proponer un cambio significativo de la forma de ser del Estado, pero, qué yo sepa, el principal negociador no ha expresado tal propuesta en nombre de las autoridades constituidas.

Esta vía de reforma contempla un procedimiento más dispendioso ya que involucra dos procesos electorales (aprobación y elección); la intervención del Congreso con mayoría cualificada y el control previo de la Corte Constitucional; tal cantidad de requisitos parecen ir orientados a configurar este órgano como poder constituyente, con potestad plena de reforma, no sometido posteriormente a control alguno.

¿AMNISTÍA?

Uno de los puntos de desacuerdo para el acuerdo y la implementación del posacuerdo, se refiere a la situación de inserción de los combatientes irregulares a la vida civil, debido a que primero ha de tenerse en cuenta la reparación a las víctimas, es el de la amnistía general.

Muchas personas se encuentran buscando la fórmula de solución, sin tener en cuenta que la historia colombiana ya la ha dado desde 1954, al decretarse ese perdón y olvido general de los delitos políticos, definidos como todos aquellos cometidos por nacionales colombianos cuyo móvil haya sido el ataque al Gobierno, o que puedan explicarse por extralimitación en el apoyo o adhesión a este, o por aversión o sectarismos políticos, teniendo en cuenta también lo previsto en la Ley 35 de 1982, ya citada, que cubría también a los autores, cómplices o encubridores de hechos constitutivos de delitos políticos cometidos antes de la vigencia de esa disposición legal y definió como delitos políticos los de rebelión, sedición y asonada y los conexos con ellos por haber sido cometidos para facilitarlos, procurarlos, consumarlos u ocultarlos, aunque, en el artículo 3 se disponía que "Los homicidios fuera de combate no quedarán amparados por la amnistía, si fueron cometidos con sevicia o colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad, o aprovechándose de esa situación", para los cuales se podría acudir a la acción complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, es decir, a la Corte Penal Internacional, que no puede ser un obstáculo para el proceso de paz y de reconciliación nacional, pues medidas como el indulto y las amnistías, siempre deben darse dentro de los límites que fija la Constitución Política, así como los principios y normas del Derecho internacional aceptados por Colombia, según se dispuso en la Sentencia de Constitucionalidad C-578, que revisó la Ley 742 de 2002.

¿SE AVIZORA UN NAUFRAGIO? O SE CONCRETARÁ UN POSACUERDO?

Si hablo de un naufragio, algunos creerán que puede ser el de los pretoros después de algún crucero o viaje transoceánico para dormir plácidamente

en los salones de conferencias; sin embargo, quiero hablar es de lo que decía monseñor Pedro Rodríguez con ocasión del año de la fe: “Gracias a Dios, que es tan bueno, no todo naufragio acaba en el hundimiento del barco, sino que la nave se mantiene a flote, deteriorada, ciertamente, pero puede ser remolcada a puerto y reparada para que vuelva a navegar”.

En esa lucha personal, nuestra misión, no importa lo que tengamos sino lo que hagamos y debemos por eso tener la convicción de que lo importante ha de ser hacer felices a nuestra familia y de paso a nuestros amigos.

Y es que el hombre y la mujer son seres para el amor y sin él, carecen de sentido, pues al ser humano lo hace el amor y solo allí encuentra su madurez, su plenitud y su felicidad.

Esos hombre y mujeres integran una nación, ¿Qué es una nación? Un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y están representados por sus gobernantes. Ahora, esa ley común, que se llama Constitución, pretende ser modificada para darles gusto a siete mil personas, mientras que otros cuarenta y cuatro millones y medio seguimos como como corderos llevados al matadero; como ovejas mudas frente a los trasquiladores.

Como decía Emmanuel-Joseph Sieyès, en el *Ensayo sobre los Privilegios*: “guardémonos de dejarnos seducir por esas apariencias gesticulantes y engañosas”, pues, precisamente, en la apariencia de un buen resultado, los diálogos de Cuba se han vuelto –desde el comienzo–, un escenario de alto costo para Colombia.

Pero es preciso ver, que buscando, como se ha dicho, el Nobel de Paz, o la elección de alguno de sus prohijados, no se siga considerando conceder a esos pocos una serie de privilegios que no merecen del todo y que se constituyen en intereses particulares disfrazados del interés general de lograr la paz. Precisamente, un antiguo aforismo dice que “privilegio” es una dispensa para el que lo obtiene y un desaliento para los demás.

Sin embargo, la verdad se impone –ojalá algún día–; por eso, la batalla en contra del naufragio estará en la donación total, en ese amor sin reserva y sin condiciones, que se manifiesta en la trascendencia, que es lo más alto a lo que puede elevarse el ser humano, como lo decía Víctor Frankl.

Ahora, lo importante es pensar en unas políticas públicas para el posacuerdo, que incluyan la restitución a las víctimas, una pedagogía para la paz,

la difusión de los puntos clave de la negociación y la recuperación del país en términos de perdón y reconciliación.

Luchar y perdonar, para que nuestro amor sepa ahogar las ofensas. Se avecina en el proceso de paz un periodo de reconciliación. ¿Podremos poner en práctica estas enseñanzas? Lo importante ante los naufragios, es saber llegar a puerto.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ LONDOÑO, Luis Fernando, S.J. ¿Son los acuerdos de La Habana el fin del conflicto? en: *Revista Javeriana* no. 811, t. 151, enero – febrero de 2015, Bogotá, D.C.
- BRAUN, Herbert. *Mataron a Gaitán. Vida pública y violencia urbana en Colombia*. Punto de Lectura – Alfaguara, Bogotá, D.C., 2013.
- CHERNICK, Marc W. “Aprender del pasado. Breve historia de los procesos de paz en Colombia (1982 – 1996)”, en: *Revista Online Colombia Internacional*, Bogotá, D.C., Universidad de los Andes (Octubre – Diciembre de 1996), disponible en: <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/241/index.php?id=241>
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-572 de 1997.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-578 de 2002.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-283 de 1995.
- COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-510 de 1993.
- CRUZ VILLALÓN, Pedro. “Los derechos ante los estados de excepción”, en: *La Carta de Derechos, su interpretación y sus implicaciones*. Editorial Temis, Bogotá, 1993.
- CVITANIC, Fernando. “Postconflicto en la sociedad chilena”, en: *Pluralismo, Tolerancia, Conflicto*. Instituto de Humanidades, Departamento de Filosofía, Universidad de La Sabana, Bogotá, D.C., 2002.
- DEAS, Malcom y GAITÁN DAZA, Fernando. *Dos ensayos especulativos sobre la violencia en Colombia*. Fonade – Departamento Nacional de Planeación, Bogotá, D.C., 1995.
- GAITÁN MAHECHA, Bernardo. “Temas para pensar en el posconflicto”, en: *Revista Javeriana*, no. 811, tomo 151, enero – febrero de 2015, Bogotá, D.C.
- GALEANO, Eduardo. *Las venas abiertas de América Latina*. Siglo XXI – España, duodécima reimpresión de la vigésimo octava edición, Madrid, 2013.

- GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. "Estado, derecho y crisis en Colombia", en: *Pluralismo, Tolerancia, Conflicto*. Instituto de Humanidades, Departamento de Filosofía, Universidad de La Sabana, Bogotá, D.C., 2002.
- GAVIRIA TRUJILLO, César. Informe del Presidente de la República al Congreso Nacional, 1991.
- HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam. "Los Derechos Humanos: Expresión de la recuperación de la dignidad de la persona humana en una época de crisis". En *Dikaion*, no. 5, p. 103. Ghía, 1996.
- KALMANOVITZ, Salomón. *El desarrollo de la agricultura en Colombia*. Bogotá, 1982.
- LASALLE, Ferdinand. *¿Qué es una Constitución?* Panamericana Editorial, Bogotá, 1996.
- MURILLO AMARIS, Edwin, S.J., "Los acuerdos de paz: ¿oportunidad u oportunismo?", en: *Revista Javeriana*, no. 811, t. 151, enero – febrero de 2015, Bogotá, D.C.
- OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. "El poder en el pensamiento del escoliasta Nicolás Gómez Dávila", en: *Revista Pensamiento y Poder*, v. 1, no. 4, julio – diciembre de 2009. Corporación Universitaria Remington – Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, Medellín, 2009, I.S.S.N. 2011-7213, pp. 103 – 112.
- OSPINA, William. *Pa que se acabe la vaina*, Editorial Planeta, Bogotá, D.C., 2013.
- PARDO RUEDA, Rafael. *Fin del paramilitarismo ¿Es posible su desmonte?* Ediciones B, Bogotá, D.C., 2007.
- PARDO RUEDA, Rafael. *La historia de las guerras*. Bolsillo Z, Ediciones B, primera reimpresión, Bogotá, D.C., 2010.
- PASTRANA ARANGO, Andrés. *La palabra bajo fuego*. Prólogo de Bill Clinton. Con la colaboración de Camilo Gómez. Segunda edición, Planeta Editorial, Bogotá, D.C., 2005.
- PÉCAUT, Daniel. *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*. Colección Vitral. Grupo Editorial Norma, Bogotá, D.C., 2006.
- PÉCAUT, Daniel. *Orden y violencia. Evolución socio-política de Colombia entre 1930 y 1953*. Vitral. Grupo Editorial Norma, Bogotá, D.C., 2001.
- POLO MONTALVO, Joaquín. "Perdón y postconflicto", en: *Pluralismo, Tolerancia, Conflicto*. Instituto de Humanidades, Departamento de Filosofía, Universidad de La Sabana, Bogotá, D.C., 2002.
- RANGEL, Alfredo. Colombia: *Guerra en el fin de siglo*. Editorial Tercer Mundo – Universidad de los Andes, Bogotá, 1998.

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima Segunda Edición, Tomo 3, Editorial Espasa Calpe, Madrid, 2001.
- THOUMI, Francisco. *Economía, Política y Narcotráfico*. Tercer Mundo Editores, Bogotá, D.C., 1994.
- TIRADO MEJÍA, Álvaro. *El Estado y la política en el siglo XIX*. El Áncora Editores. Punto de Lectura. Bogotá, D.C., 2007.
- VALENCIA AGUDELO, León. "Prólogo", en CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS. *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Intermedio Editores, Bogotá, D.C., 2007.
- VALLEJO, Maryluz y SAMPER PIZANO, Daniel. *Antología de Notas Ligeras colombianas*. Editorial Aguilar, Bogotá, D.C., 2011. Citando el escrito *Por esas calles*, de Clímaco Soto Borda.